

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6.º *Funcionamiento.*
—Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
—El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

—El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

—La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que puedan presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 7.º *Cómputo de plazos.*
El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ardisa se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única

Se habilita al Pleno del Ayuntamiento para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CIMBALLA **Núm. 5.244**

En este Ayuntamiento se sigue expediente destinado a verificar los datos contenidos en la solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes presentada en este Ayuntamiento con el fin de proceder a la inscripción solicitada o bien a la denegación de la misma por incumplimiento del requisito de la residencia habitual de las personas que se relacionan a continuación.

Intentada la notificación personal de la resolución dictada por esta Alcaldía el día 10 de marzo de 2011, por la que se iniciaba expediente de verificación de la residencia habitual y se confería el oportuno trámite de audiencia, esta no ha

podido practicarse al no ser recibidas por parte de los interesados al figurar como desconocidos según el Servicio de Correos.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio indicando que a las personas que se citan se les confiere trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a fin de que acrediten convenientemente ante este Ayuntamiento que cumplen con el requisito de la residencia habitual en esta localidad, entendida esta como residencia en la que se habita durante más tiempo al año. La resolución íntegra obra en las oficinas del Ayuntamiento.

- RELACIÓN DE INTERESADOS:
- Alfonso García Grasa.
 - José Angel Rius de Pedro.
 - José Luis Andreu de la Fuente.
 - Vicente Cruz Loras.
 - Javier Las Obras Núñez.
 - José Luis Andreu Pérez.
 - Judith Andreu de la Fuente.
 - Rubén Vidal Martín.
 - María Victoria de la Fuente Ruiz.
 - Jessica Jiménez Jiménez.
 - María Teresa Pastor Ubeda.
 - María Rosario Navarro Alonso.
 - Sergio Val Valiente.
 - Cristina Lasierra Gracia.
 - Javier Pardos Cruz.
 - Raquel Iglesias Ruiz.
 - María Victoria Andreu de la Fuente.
 - Eduardo Rius de Pedro.
- Cimballa, 5 de abril de 2011. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 5.206**

Por decreto de Alcaldía número 104/2011, de fecha 4 de abril de 2011, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales “Las Fábulas” y Las Hablillas”, correspondientes al mes de abril del año 2011.

—Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal “Los Duendes”, correspondiente al mes de abril del año 2011.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de marzo de 2011.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de abril hasta el día 15 de junio de 2011, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfagan con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerwa, a 4 de abril de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FAYÓN **Núm. 5.166**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley